

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 >
Tres id.....	10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 >
Tres id.....	9 >

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 347).

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Núm. 1.152.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de instancia del Alcalde de Arijá, en la provincia de Burgos, solicitando la creación en el mencionado pueblo de un Juzgado municipal, por haberse constituido en Ayuntamiento independiente al segregarse del de Alfoz de Santa Gadea:

Resultando que en el expediente se ha acreditado la conveniencia de acceder a lo solicitado, evitando que los habitantes de dicha localidad tengan que acudir al Juzgado de Alfoz de Santa Gadea cuando, con relación a los mismos, sea necesaria la administración de justicia de tal naturaleza o su presencia en las oficinas de Registro civil:

Considerando que, según lo prevenido en el párrafo primero de la ley de Justicia municipal de 5 de agosto de 1907, no derogado por las disposiciones referentes a la materia dictadas con posterioridad, en cada término municipal habrá un Juzgado municipal:

Visto el citado artículo y el 12 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial de 15 de septiembre de 1870; teniendo en cuenta el informe favorable de la Sala de gobierno de esa Audiencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer, de conformidad con el dictamen que en el expediente ha emitido la Sala de gobierno del Tri-

bunal Supremo, la creación en el pueblo de Arijá de un Juzgado municipal, con el mismo territorio jurisdiccional que el asignado a su Ayuntamiento, que dependa, para todos los efectos judiciales, del Juzgado de primera instancia e instrucción de Sedano.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y con objeto de que se sirva dictar las disposiciones oportunas para que en la forma determinada por la legislación vigente se proceda al nombramiento de Juez, Fiscal, sus suplentes respectivos y de los dependientes necesarios para el servicio del mencionado Juzgado, a fin de que pueda comenzar a funcionar lo antes posible, lo mismo en lo que se refiere a los asuntos de índole judicial de su competencia que en lo que afecta al servicio del Registro civil, comunicando a este Ministerio el día que V. I. señale para que empiece a funcionar el referido Juzgado. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de noviembre de 1928.—Ponte.—Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

(*Gaceta* 29 noviembre 1928).

GOBIERNO CIVIL

Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin haber ocurrido casos de mal rojo en el ganado de cerda aislado en el pueblo de Loriella, Ayuntamiento de La Piedra, queda declarado oficialmente extinguido dicho foco, a los efectos del artículo 17 del Reglamento de Epizootias vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 12 de diciembre de 1928.

EL GOBERNADOR,

José Cuesta Fernández.

Diputación Provincial

Haciendo uso de las facultades que me confieren los artículos 91 y 125 del Estatuto provincial vigente, he dispuesto convocar a la Excelentísima Diputación a sesión extraordinaria para el día 20 del corriente mes, a las once horas, en el Palacio provincial, para tratar del asunto siguiente:

Reforma de la plantilla del personal de la Corporación.

Burgos 11 de diciembre de 1928.—El Presidente, José de la Torre.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA DE BURGOS

D. Antonio María de Mena y San Millán, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de Sala de la Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 24 de noviembre de 1928. Visto ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial el incidente promovido en el Juzgado de primera instancia del distrito del Este de Santander, por D. Eugenio Muñoz Ruiz, empleado y vecino de Santander a quien ha defendido el Letrado D. Leandro Gómez de Cadiñanos y representado el Procurador D. Luis Gallardo, contra D. Alfredo Ezquerra Lavín, propietario y de la misma vecindad, defendido por el Letrado D. Juan José Ruano y representado por el Procurador D. Alberto Aparicio y D. Juan Fernández Macho, D. Manuel Arce Arce, D. Jacinto Iglesias García, D. Ismael Gómez Péreda, representados éstos por los estrados del Tribunal por su estado de rebeldía y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero

para litigar con los otros en pleito sobre rendición de cuentas.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada con las costas de esta instancia, declaramos que D. Eugenio Muñoz Ruiz no tiene derecho a los beneficios de pobreza que solicita para tramitar el asunto principal de que es origen este incidente. Notifíquese esta sentencia en cuanto a los declarados rebeldes en la forma que prescribe la Ley de Enjuiciamiento civil. Y a su tiempo devuélvanse los autos al Juzgado de donde proceden con certificación de esta sentencia a los efectos procedentes. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Teófilo de la Cuesta.—Santiago Alvarez.—José de Juana.—El Magistrado D. Manuel del Busto votó en Sala y no pudo firmar, Teófilo de la Cuesta. Y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgos a 3 de diciembre de 1928.—Antonio María de Mena.

Burgos.

D. José María de Colsa y Ceballos, Juez municipal de esta ciudad,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia de juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo a instancia de D. Mariano Gonzalo Medrano, contra D. Isidoro Soriano Tamarit, en reclamación de 375 pesetas, he acordado sacar en pública subasta los bienes siguientes:

1.—Ciento veinte trajes patén algodón, para caballero, tasados en 2.040 pesetas.

2.—Cuarenta y nueve id. paño lana, para id., en 940.

3.—Ciento sesenta y ocho gorras para hombre, en 126.

4.—Ciento sesenta y una gorras para chico, en 80.

5.—Treinta y dos trajecitos de patén algodón, para niño, en 160.

- 6.—Ciento treinta y nueve idem de id. lanilla, para mocete, en 834.
 7.—Veinticinco trajes de pana, para hombre, en 450.
 8.—Veintiocho id. de id., para niño, en 168.
 9.—Catorce pantalones de pana, para hombre, en 63.
 10.—Doce id. de id., para niño, en 36.
 11.—Veintiún pantalones de patén algodón, en 126.
 12.—Tres id. de mahón azul, en 9.
 13.—Cincuenta y una cachavas, en 38'25.
 14.—Trescientas ochenta bufandas pequeñas para el cuello, en 190.
 15.—Cuatro maniqués, en 100.
 16.—Dos id. medios bustos, en 30.
 17.—Dos id. cabezas con pie, en 20.
 17 bis.—Una estantería de 19'70 por 3, de seis pisos de 0'41 de altura, en 150.
 18.—Dos cortinas usadas, en 6.
 19.—Una luna escarapate de 215 por 216, en 375.
 20.—Dos id. id. de 19 por 88, en 150.
 21.—Una id. id. de 110 por 195, en 60.
 22.—Una id. id. de 215 por 50, en 75.
 23.—Una id. id. de 200 por 85, en 120.
 24.—Una estantería de 81 por 320, de cinco pisos, en 75.
 25.—Tres bastidores de 11'80 por 3'50, en 20.

La subasta tendrá lugar por lotes en la forma indicada el día 24 del actual, y hora de las once y media, en la sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose a los licitadores que, para tomar parte en la misma, precisan acompañar la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, pudiendo examinarse los bienes subastados en casa del depositario don Francisco López Brea, Sombrerera, núm. 1, 3.º.

Dado en Burgos a 11 de diciembre de 1928.—José María de Colsa.—Por su mandado, Antonio Fourrier.

Salas de los Infantes.

Cédula de citación.

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario que se tramita en este Juzgado sobre incendio ocurrido en el pueblo de San Millán de Lara y casa en que habitaba Florencio Pérez Pascual, de 77 años de edad, natural de San Adrián de Juarros, hijo de Florencio y de Juliana, soltero, labrador, se ha acordado citar por la presente al Florencio, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de

ocho días comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Teresa, con objeto de que sea reconocido por el Médico forense, respecto a sus facultades mentales, con prevención de que de no comparecer, le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Y para que pueda llegar a conocimiento del mencionado Florencio Pérez Pascual, expido la presente que, visada por el Sr. Juez, firmo en Salas de los Infantes a 5 de diciembre de 1928.—Eulogio Hernández Bejarano.—V.º B.º.—El Juez de instrucción, José Spiegelberg.

Sedano.

D. Ignacio Perillán Ortiz de Urbina, Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: Que en el expediente de oficio sobre prevención de abintestato por fallecimiento de Bruna Santa María, vecina que fué de Santa Coloma del Rudrón, por última vez, y sin sujeción a tipo, se sacan a pública subasta, por término de treinta días, y como de la propiedad de dicha finada, los bienes siguientes:

Un arca de nogal pequeña, una mesilla pequeña de chopo, un banco viejo de cocina, un cajón de chopo, un cedazo viejo, una armadura de cama vieja, una mesilla redonda, un cañete pequeño con huso, un cuévano usado, una husilla de devanar y un huso de hilar, dos escriñas usadas, una azadilla, una sartén grande y otra pequeña, un cazo y una cacilla, una tenaza de fogón, un cesto pequeño, tres coberteras pequeñas y una grande, dos aceiteras, dos jarras de medio litro y otra de litro, dos botellas, una jarra de cristal, una copa y un vaso, cinco platos blancos y una palangana, un cazo negro, tres cuadros pequeños con cristal y un espejo, una saya negra, un mantón negro y una mantilla, una talega regular, un almohadón y una toalla, catorce camisas usadas, un jergón usado, una colcha usada, y cuatro lenzuolos usados.

Finca rústicas.

Una tierra al Dorso, secana, de tercera, de 18 áreas, linda E. monte y O. Hilarión Ruiz.

Otra al mismo término, de seis áreas, linda E. Luis Santamaría y O. Rufino Diez.

Otra a La Carretera, de tres áreas, se ignoran los linderos.

Lo que se hace público a fin de que la persona que quiera tomar parte en la subasta, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 5 de enero próximo y hora de las once, advirtiéndole que el licitador deberá consignar el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta; que no existen títulos de propiedad de

las fincas, y que los bienes inmuebles se hallan en poder de D. Félix Bañuelos, vecino de San Mamés de Abad.

Dado en Sedano a 6 de diciembre de 1928.—Ignacio Perillán.—El Secretario, Jesús Peña.

Valle de Valdebezana.

D. Amós García Peña, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó la consiguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Soncillo a cuatro de diciembre de 1928. El señor don Gonzalo Ruiz Fuentes, Juez municipal del mismo, en vista de los precedentes autos de juicio verbal civil, seguido a instancia de D. Enrique Varona Estebáñez, mayor de edad, casado, del comercio y vecino de Soncillo, contra Aniceto Bueno y Manuel Vicario López, mayores de edad, casados, vecinos el primero lo fué de Quintana del Rojo, hoy en ignorado paradero, y el segundo de Tubilla del Agua, el primero como deudor y el segundo como fiador y pagador de 934'59 pesetas.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los demandados Aniceto Bueno y Manuel Vicario López, a que juntos mancomunadamente o individualmente paguen al demandante Enrique Varona Estebáñez 934'59 pesetas y las costas, todo lo cual haran efectivo tan pronto esta sentencia sea firme. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo Ruiz.—Rubricado.

Y con el fin de que le sirva de notificación en forma al demandado Aniceto Bueno, expido la presente, visada por el Sr. Juez, en Soncillo a 4 de diciembre de 1928.—Amós García.—V.º B.º.—El Juez municipal, Gonzalo Ruiz.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo.

Se ha interpuesto ante este Tribunal, a nombre de D. Julián Huidobro Fernández, José Torres Gómez, Manuel Huidobro Torres, Bautista Alonso Fernández, Macario Ruiz Huidobro, Manuel Cameno López, Godofredo González Gómez, Gumersindo Busto Gómez, Matilde Torres Gómez, Rufino Ruiz Gómez, Alejandro Gómez Ruiz, Domingo Quintana Castillo, Juan González García, Manuel Gómez Torres, Valentin Torres Gómez, Alejandro Busto Gómez, Donato Sáez Rojas, Mariano Castillo Rojas, José Gómez y Gómez, Lucinio Gómez Huidobro, Pascual Torres Gómez, Faustina Tamayo Ojeda, Pedro Gómez y Gómez, Agapito González

Gómez, Francisco Cornejo Aizpuru, Pedro López Ortiz, Amador Alonso Blanco, Claudio Olivares Angulo y Ubaldo Hermosilla y Hermosilla, vecinos de Cascajares de Bureba, recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, fecha 6 de septiembre, en cuyo acuerdo se les imponen determinadas responsabilidades por supuesto pastoreo abusivo.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de diciembre de 1928.—Antonio María Mena.—V.º B.º.—El Presidente, Fermín Garbayo.

Por el Procurador D. Guzmán Piñón, en nombre y representación de D. Benedicto Santamaría Gordo, se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Ayuntamiento de Quintana de la Sierra, de fecha 19 de octubre último, por el cual se denegó al recurrente la condición de vecino y, por tanto, sin derecho a percibir los aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieron interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de diciembre de 1928.—Amando Fernández Soto.

Por el Abogado D. Antonino Zumárraga se ha iniciado e interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso-administrativo contra un acuerdo del Tribunal económico-administrativo de esta provincia, de fecha 17 de agosto último, en nombre de D. Florentin Alvarez Novoa, que desestimo una reclamación formulada por el recurrente.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36 en relación con el 63 de la ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieron interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 4 de diciembre de 1928.—Amando Fernández Soto.

Se ha interpuesto ante este Tribunal por D. Simeón Gil Medrano, jornalero y vecino de Quintana de la Sierra, recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, fecha 19 de octubre último, por el que se le denegó la condición de vecino, y se anuncia al pú-

blico para los que tengan interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 6 de diciembre de 1928.
=Antonio María de Mena.=Visto bueno.=El Presidente, Fermin Garbayo.

CONFEDERACION SINDICAL HIDROGRAFICA DEL DUERO

EXPROPIACIONES

Distrito municipal de Berlangas de Roa.

En el expediente de Expropiación forzosa relativo al expresado distrito municipal, motivado por las obras de construcción de las acequias principales números 1 y 3 y desagües principales números 2 y 3 del Canal de la Reina Victoria Eugenia, se ha fijado la fecha del 18 del mes actual, y hora de las diez, para dar principio a las operaciones de pago y consiguiente toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la casa consistorial de Berlangas de Roa, con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 86 y siguientes de la Instrucción aprobada por Real decreto de 23 de marzo de 1928, en consonancia con sus correspondientes de la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, incluso de aquellas en que por incomparecencia de los interesados o cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 88 de la repetida Instrucción y a los efectos que en el mismo se previenen, de cuyas fincas se dará posesión por el Alcalde al representante de este organismo oficial.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 4 de diciembre de 1928.=El Delegado de Fomento, Eduardo Fungairiño.

Lista de los interesados.

Pesetas.

1	D. Félix Berdugo	30'48
2	Sr. Director de la Compañía del Ferrocarril de Valladolid a Ariza	22'74
3	D. Félix Berdugo	483'54
4	D.ª Petronila Seijas	1133'28
5	D. José San Juan	30'33
6	D. Luis Sacristán	41'24
7	D. Gabriel Zapatero	111'19
8	D. Serapio López	103'10
9	D. Eusebio Camarero	20'32
10	D. José San Juan	24'59
11	D. Ciriaco Salvador	23'41
12	D. Eustaquio Arroyo	50'80

13	D.ª Juana Bartolomé	55'22	14/67	D. Vicente Calleja	126'95	16/126	D. Daniel Arranz	6'18
14	D. Faustino Bartolomé	13'40	15/68	D. Macario Sacristán	53'31	17/127	D. Paulino Camarero	9'27
15	D. Gregorio de Diego	15'31	16/69	D.ª Modesta Calleja	40'20	18/128	D. Miguel Benito	3'97
16	D.ª Juana Bartolomé	14'28	17/70	D. Paulino Camarero	14'72	18'/128'	D.ª María Sancho	6'76
17	D.ª Rosa Bartolomé	14'28	18/71	D. Leoncio Arribas	16'04	19/129	D. Sotero Pecharrromán	1'90
18	D.ª Adelaida Esteban	14'13	19/72	D.ª María Sancho	20'90	20/130	D.ª Rosario Sancho	2'79
19	D. Ruperto Camarero	22'38	20/73	D. Sotero Pecharrromán	19'29	21/131	D. Norberto Santa Olalla	5'44
20	D. Mariano Sacristán	35'93	21/74	D. Florencio Esteban	32'40	23/133	D.ª Rosario Sancho	6'32
21	D.ª Rosario Sancho	8'39	22/75	D. Luis Sacristán	16'93	24/134	D. Isaac Torres	4'26
22	D. Domingo Pascual	12'51	23/70	D.ª Rosario Sancho	12'37	25/135	D. Luis Sacristán	9'42
23	D. Victoriano Sancho	15'01	24/77	D. Luis Sacristán	28'71	26/136	D. José San Juan	3'67
24	D. Bernardo Sancho	13'84	25/78	D. José San Juan	5'59	27/137	D. Dionisio Rincón	4'12
25	D. Gabriel Zapatero	13'40	26/79	D. Dionisio Rincón	4'70	28/133	D. Pedro Calleja	15'90
26	D. Mariano Sacristán	12'65	27/80	D. Pedro Calleja	22'52	29/139	D. Inocente Blanco	10'31
27	D. Román Santa Olalla	7'50	28/81	D. Gabriel Zapatero	29'89	30/140	D.ª Adelaida Esteban	4'12
28	D. Indalecio Dominguez	5'15	29/82	D.ª Adelaida Esteban	11'34	31/141	D. Rufino Sanz	4'41
29	D. Rufino Sanz	12'95	30/83	D. Rufino Sanz	9'27	32/142	D.ª Adelaida Esteban	9'27
30	D. Luis Sacristán	12'65	31/84	D.ª Adelaida Esteban	38'29	33/143	D. Mariano Sacristán	4'26
31	D. José San Juan	25'03	32/85	D. Mariano Sacristán	9'42	34/144	D.ª Rafaela Sanz	4'56
32	D. Dionisio Rincón	36'22	33/86	D.ª Rafaela Sanz	6'92	35/145	D. Juan Arranz	4'41
33	D. Eustaquio Arroyo	31'36	34/87	D. Juan Arranz	8'39	36/146	D. Leocadio Corral	4'41
34	D. Eustaquio Perosanz	25'47	35/88	D. Leocadio Corral	8'68	37/147	D. José San Juan	3'09
35	D. Gabriel Zapatero	17'96	36/89	D. José San Juan	9'56	38/148	D.ª Juana Bartolomé	4'85
36	D. Teodoro Montes	12'95	37/90	D. Isaac Catalina	9'42	39/149	D. Isaac Catalina	4'56
37	D. Ponciano Castriello	12'95	39/92	D. Mariano López	12'65	41/151	D. Mariano Calleja	8'53
38	D. Hilario Sualdea	52'72	39'/92'	D. Fermín Castriello	9'12	42/152	D. Fermin Castriello	8'09
39	D. José San Juan	109'72	40/93	D. Manuel Chico	13'68	43/153	D. Manuel Chico	6'62
40	D. Gabriel Zapatero	126'81	41/94	D. Mariano Benito	6'03	44/154	D. Mariano Benito	4'26
41	D. Leocadio Corral	40'49	42/95	D. Manuel Chico	3'67	45/155	D. Manuel Chico	2'50
42	D. Invento Sacristán	54'34	43/96	D. Vicente Calleja	6'92	46/156	D. Vicente Calleja	5'29
43	D. Gaudencio Zapatero	23'71	44/97	D.ª Apolonia García	8'39	47/157	D.ª Apolonia García	6'47
44	D. Ruperto Camarero	20'76	45/98	D. Vicente Calleja	10'15	48/158	D. Vicente Calleja	6'76
45	D. Ciriaco Salvador	26'51	46/99	D. José San Juan	8'39	49/159	D. José San Juan	5'44
46	D. Manuel Chico	34'46	47/100	D. Macario Sacristán	5'44	50/160	D. Macario Sacristán	3'82
47	D. Eugenio Cabornero	39'17	48 101	D.ª Lucía Peña	11'48	51/161	D. Vicente San Juan Sualdea	6'76
48	D. Bernabé Bartolomé	68'05	49/102	D. Hilario Sanz	10'31	52/162	D. Luis Sacristán	17'06
49	D.ª Juana Bartolomé	125'92	50/103	D. Macario Sacristán	21'65	53/163	D. Macario Sacristán	11'72
50	D. Nicomedes Arranz	47'41	51/104	D.ª Lucía Peña	15'80	54/164	D. Eugenio Cabornero	14
51	D. José San Juan	139'69	52/105	D. Mariano Sacristán	17'58	56/166	D. Leoncio Arribas	23'95
52	D.ª Juana Cabornero	67'30	54/107	D. Rufino Sanz	7'64	57/167	D. Norberto Santa Olalla	28'55
53	D. Eustaquio Arroyo	230'69	56/109	D. Norberto Santa Olalla	94'31	58/168	D. Leoncio Arribas	28'79
1/54	D. Félix Berdugo	427'42	57/110	D. Gabriel Zapatero	232'22	59/169	D. Gabriel Zapatero	89'46
1'/54'	Sr. Director de la Compañía del Ferrocarril de Valladolid a Ariza	2'65	1/111	D. Félix Berdugo	187'49	60/170	D. Ciriaco Salvador	84'63
2/55	D.ª Petronila Seijas	1212'69	2/112	D.ª Petronila Seijas	499'84	61/171	D. Julio de la Fuente	49'19
3/56	Sra. Viuda de D. Narciso Val	171'44	3/113	Sra. Viuda de Narciso Val	52'58	62/172	D. Vicente San Juan Sualdea	74'43
4/57	D. Estanislao Ortega	22'09	4/114	D. Estanislao González	8'24	63/173	D. Rufino Sanz	29'81
5/58	D. Victoriano Sancho	13'10	5/115	D. Victoriano Sancho	4'26	64/174	D. Macario Sacristán	47'41
6/59	D. Vicente San Juan	13'10	6/116	D.ª Rafaela Sanz	5	65/175	D. Eleuterio Santo Domingo	38'99
7/60	D. Vicente Calleja	31'36	7/117	D. Vicente Calleja	10'89	1/176	D. Félix Berdugo	107'81
8/61	D. Vicente San Juan Sanz	23'71	8/118	D. Vicente San Juan Sanz	9'42	2/177	D.ª Petronila Seijas	508'62
9/62	D. Sandalio Torres	16'04	9/119	D. Sandalio Torres	13'40			
10/63	D. Zósimo López	18'70	10/120	D.ª Juana Bartolomé	5'29			
11/64	D.ª Juana Bartolomé	18'55	11/121	D. Hipólito Arranz	15'16			
12/65	D. Hipólito Arranz	38'43	12/122	Sres. Herederos de Mateo Calleja	19'43			
13/66	Sres. Herederos de Mateo Calleja	45'21	12'/122'	D. Rufino Sanz	1'76			
			13/123	D. Faustino Bartolomé	34'02			
			14/124	D. Vicente Calleja	41'08			
			15/125	D. Leoncio Arribas	16'20			

3/178	D. Cesáreo Zapatero.....	15'01
4/179	D. Luis Sacristán..	17'23
5/180	D. Gabriel Zapatero	80'85
6/181	D. Serapio López	20'17
7/182	D. José San Juan..	10'89
8/183	D. Ciriaco Salvador.....	10'74
9/184	D. Eustaquio Arroyo.....	22'82
10/185	D. ^a Juana Bartolomé.....	24'44
11/186	D. Faustino Bartolomé.....	4'85
12/187	D. Gregorio de Diego.....	7'06
13/188	D. ^a Juana Bartolomé.....	7'06
14/189	D. ^a Rosa Bartolomé.....	6'18
15/190	D. ^a Adelaida Esteban	6'62
16/191	D. Ruperto Camarero.....	10'74
17/192	D. Mariano Sacristán.....	15'31
18/193	D. ^a Rosario Sancho.....	2'79
19/194	D. Domingo Pascual.....	5'44
20/195	D. Victoriano Sancho.....	6'18
21/196	D. Bernardo Sancho.....	5'89
22/197	D. Gabriel Zapatero.....	5'44
23/198	D. Mariano Sacristán.....	5'59
24/199	D. Román Santa Olalla.....	2'34
25/200	D. Indalecio Domínguez.....	2'34
26/201	D. Rufino Sanz...	6'03
27/202	D. Luis Sacristán..	5'15
28/203	D. José San Juan ..	11'18
29/204	D. Dionisio Rincón.	15'01
30/205	D. Eustaquio Arroyo.....	13'54
31/206	D. Eustaquio Perosanz.....	8'09
32/207	D. Gabriel Zapatero.....	6'62
33/208	D. Fabián Calleja ..	16'34
34/209	D. Florentino Escudero.....	6'18
35/210	D. ^a Juana Bartolomé.....	5'29
36/211	D. Manuel Chico..	4'26
37/212	D. Mariano González.....	3'67
38/213	D. Eustaquio Arranz	3'97
39/214	D. ^a Rosario Sancho.	3'53
40/215	D. Mariano Calleja.	2'64
41/216	D. Juan Calleja ...	3'09
42/217	D. Bernabé Bartolomé.....	3'09
43/218	D. Macario Sacristán.....	7'21
44/219	D. Vicente Santo Domingo	2'20

Alcaldía de Valle de Valdebezana.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el próximo día 27, y horas de once y once treinta, respectivamente, tendrán lugar en

la sala de sesiones de este Ayuntamiento los arriendos de los arbitrios municipales sobre bebidas y carnes que se consuman en la zona fiscalizada de este término municipal, por los años de 1929 y 1930, bajo el pliego de condiciones y modelo de proposición que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Valle de Valdebezana 28 de noviembre de 1928.—El Alcalde, Ricardo López.

Alcaldía de Solarana.

La cobranza del repartimiento general de utilidades del ejercicio actual, tendrá lugar en esta casa consistorial, los días 23 y 30 del actual, advirtiéndoles que el que no lo verifique el día 30, quedará incurso en los apremios vigentes.

Solarana 9 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Valentín Angulo.

Alcaldía de Saldaña de Burgos.

Por acuerdo del Ayuntamiento pleno, se saca a pública subasta para el próximo año de 1929, el arriendo de los arbitrios municipales sobre el consumo y venta de bebidas de vinos naturales y compuestos, alcoholes y aguardientes, carnes frescas y saladas, o de otra manera preparadas, conservadas o adobadas, bajo el tipo y pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto.

El remate tendrá lugar el día 16 del actual y hora de las diez de la mañana, o en su defecto el día 23 del mismo a igual hora, en la sala consistorial ante el Ayuntamiento, y el Secretario del mismo.

Saldaña de Burgos 4 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Eliseo Antón.

Alcaldía de Berberana.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 23 del corriente, y hora de las catorce, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabrias y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas se hacen por todo el próximo año de 1929, y en el caso de resultar desierta alguna subasta se repetirá el día 28 del mismo mes y hora citada.

Berberana 10 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Fermín Narbona.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, el día 25 del actual, a las doce de su mañana, o, en su defecto, el 30 del mismo, a la hora indicada, tendrá lugar en las

casas consistoriales de este Ayuntamiento el remate en pública subasta y por pujas a la llana, de la cobranza de los impuestos establecidos sobre bebidas espirituosas, espumosas y alcohólicas, para todo el año natural de 1929, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poza de la Sal 6 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Sáiz.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente de esta localidad, de fecha 3 de los corrientes, el día 25 del actual, a la una de la tarde, o, en su defecto, el día 30 del mismo, a la hora indicada, tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento el remate en pública subasta y por pujas a la llana, de la cobranza de los impuestos de arbitrios de sitios públicos, pesas y medidas y degüello de reses, así como la cobranza de los establecidos sobre carnes de todas clases, para todo el año natural de 1929, bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Poza de la Sal 6 de diciembre de 1928.—El Alcalde, José Sáiz.

Alcaldía de La Piedra.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1929, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido mencionado plazo no se admitirá ninguna.

La Piedra 5 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Ricardo Bustillo.

Alcaldía de Tejada.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el inmediato año 1929, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado Reglamento.

Tejada 5 de diciembre de 1928.—El Alcalde, Juan Nebreda.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villarmero.
Revillarruz.

Hontanas.

Castrillo del Val.

Guadilla de Villamar.

Santa María Ananúñez.

Los Barrios de Villadiego.

Humada.

Coculina.

Quintanarraya.

Baños de Valdearados.

Torrepadre.

Sotovellanos.

Los Valcárceres.

Tubilla del Lago.

Junta de Plaza y guarnición de Burgos.

La Junta de Plaza y guarnición de esta ciudad,

Hace saber: que necesitando adquirir artículos para las atenciones del Parque de Intendencia de esta Plaza, se admiten ofertas en la Secretaría de la Junta, hasta las diez horas del día 21 del actual, dirigidas al Sr. Presidente de la misma, procediéndose a su apertura al ser recibidas, para que de ellas puedan enterarse cuantos ofertantes lo deseen. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, estará expuesto en la citada Secretaría, sita en el Parque (calle de San Francisco, número 17), todos los días laborables de nueve a trece horas desde la publicación de este anuncio. El precio a que se ofrezcan los artículos se entenderá puesto sobre los almacenes del indicado establecimiento, facilitándose guías militares para el transporte de los mismos. El importe de este anuncio ha de ser satisfechos por los adjudicatarios. *No será tomada en consideración ninguna oferta que no venga acompañada de las muestras de los artículos que se ofrezcan.* El adjudicatario estará obligado a constituir en la caja del Establecimiento receptor un depósito del 10 por 100 del importe de su adjudicación, dentro de las veinticuatro horas siguientes a habersele comunicado, como garantía del cumplimiento de la misma. Es condición indispensable la presentación del último recibo de la contribución industrial al hacer efectivo el importe de los artículos ingresados en almacenes.

Los artículos que podrán adquirirse son los siguientes:

Seiscientos quintales métricos de harina de todo pan.

Mil quinientos de cebada.

Dos mil trescientos de paja de penso.

Trescientos cincuenta de habas.

Trescientos de carbón de cok.

Trescientos cincuenta de vegetal.

Ciento noventa paja larga.

Trescientos litros de petróleo.

Burgos 7 de diciembre de 1928.

—Por acuerdo de la Junta, El Secretario, Federico Domingo.—V.º B.º El Presidente, Ordóñez.